



APRUEBA CONTRATO DE BARRIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO "SAN CARLOS - FERRONOR" Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ, PROGRAMA "RECUPERACION DE BARRIOS".

RESOLUCION EX. N° 0314,

IQUIQUE, 18 MAY 2012

VISTO:

- a) El Contrato de Barrio de fecha 15 de Mayo de 2012 entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "San Carlos - Ferronor" de la comuna de Iquique, la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante el cual los organismos individualizados precedentemente formalizan su compromiso con el desarrollo de las iniciativas que se indican en el cuadro inserto en la cláusula tercera del instrumento, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- c) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios
- d) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976, y 34 de 07.07.2011, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las respectivas SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos, el mejoramiento de las viviendas y de los entornos urbanos de las familias, está desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas;
- b) Que, para enfrentar este desafío, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo asume la condición multidimensional de la recuperación y la necesidad de tener una mirada de largo plazo, que reconozca la complejidad de producir cambios en las tendencias de las dinámicas sociales y la relación simbólica de los habitantes con su territorio, además de la transformación del espacio físico de los barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE el contrato de Barrio individualizado en el visto a) precedente, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio "San Carlos - Ferronor" de Iquique, la Secretaría

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique, para el desarrollo de las iniciativas de inversión, que se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el contrato, que es del siguiente tenor: En Iquique, a 15 días del mes de Mayo de dos mil doce, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio "San Carlos Ferronor", en adelante "CVD", representado según se acreditará por su Presidente don MIGUEL HURTADO TORRES, domiciliado para estos efectos en Pasaje Videla N° 1445, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don CARLOS ALARCON CASTRO, domiciliado para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique y la Municipalidad de Iquique, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, domiciliada en Aníbal Pinto N° 50, comuna de comuna de Iquique, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "San Carlos Ferronor", el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 561, de fecha 16 de Agosto de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como: organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio San Carlos - Ferronor.

SEGUNDO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión Físico de Obras y el Plan de Gestión Social.

TERCERO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de 16.194 UF y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
01	Proyecto iluminación entorno multicancha y diversos sectores.	Obra complementaria	2011
02	Mejoramiento sitio eriazo Ferrocarril/12 de febrero (Santa María).	Áreas Verdes	2012
03	Construcción Multicancha Ferronor y entorno	Equipamiento deportivo	2012
04	Reposición sede junta de vecinos San Carlos	Equipamiento	2012
05	Mejoramiento sitio eriazo en 12 de febrero / calle Videla	Áreas verdes	2012
06	Reposición monumento Cruz del Calvario (Plaza San Lorenzo).	Obras Complementarias	2013
07	Mejoramiento sede juna de vecinos Ferronor	Equipamiento	2013
08	Mejoramiento Plazoleta Ferronor (psje. Ferronor / Luis Cruz Martínez).	Áreas verdes	2013
09	Mejoramiento esquina diversos sectores.	Obras complementarias	2013
10	Mejoramiento Centro de Madres.	Equipamiento	2013

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

CUARTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$76.000.000, ejecutándose a lo menos once de las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

INTERVENCIÓN	INCLUYE
Asociatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de fortalecimiento organizacional. • Actividades de Encuentros comunitarios. • Programa de buenas prácticas. • Programa de co-producción de contrato de barrio. • Programa de gestión comunitaria asociada a obras.
Apropiación y uso	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Historia de barrio. • Prácticas y/o manifestaciones culturales. • Recuperación y mantenimiento de áreas verdes. • Programa de gestión de residuos. • Acciones en espacios públicos inseguros e inaccesible. • Estrategia de prevención situacional.
Ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de mediación vecinal.

QUINTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

SEXTO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III

de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.

d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.

e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.

f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 769.5 UF, que no se entenderá parte de este contrato.

SEPTIMO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportó para la ejecución de una obra para su barrio denominada Obra de Confianza, financiada por el Programa de Protección del Patrimonio familiar y los aportes de los propios vecinos del barrio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de don MIGUEL HURTADO TORRES, en su calidad de presidente y representante del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio San Carlos Ferronor consta de certificado de personalidad jurídica vigente N°1957-F, según inscripción efectuada en el Registro de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales bajo el folio N° 2772, con fecha 14 de noviembre de 2011, la personería de don CARLOS ALARCON CASTRO, como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 034, (V. y U.), y la personería de doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en acta de proclamación de Alcalde emitida por el Tribunal Electoral Primera Región, con fecha 16 de Noviembre de 2008, Acta de Proclamación de fecha 11 de Noviembre de 2008, y de Decreto Alcaldicio N° 291/08 de 10 de Diciembre de 2008, por el que asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

CAC/MTM/VGC

Distribución:

- I. Municipalidad de Iquique
- Prog. Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes

**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
(Selección 2011)
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO "SAN CARLOS - FERRONOR"**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a 15 días del mes de Mayo de dos mil doce, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio "San Carlos Ferronor", en adelante "CVD", representado según se acreditará por su Presidente don MIGUEL HURTADO TORRES, domiciliado para estos efectos en Pasaje Videla N° 1445, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don CARLOS ALARCON CASTRO, domiciliado para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique y la Municipalidad de Iquique, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, domiciliada en Aníbal Pinto N° 50, comuna de comuna de Iquique, se conviene lo siguiente:

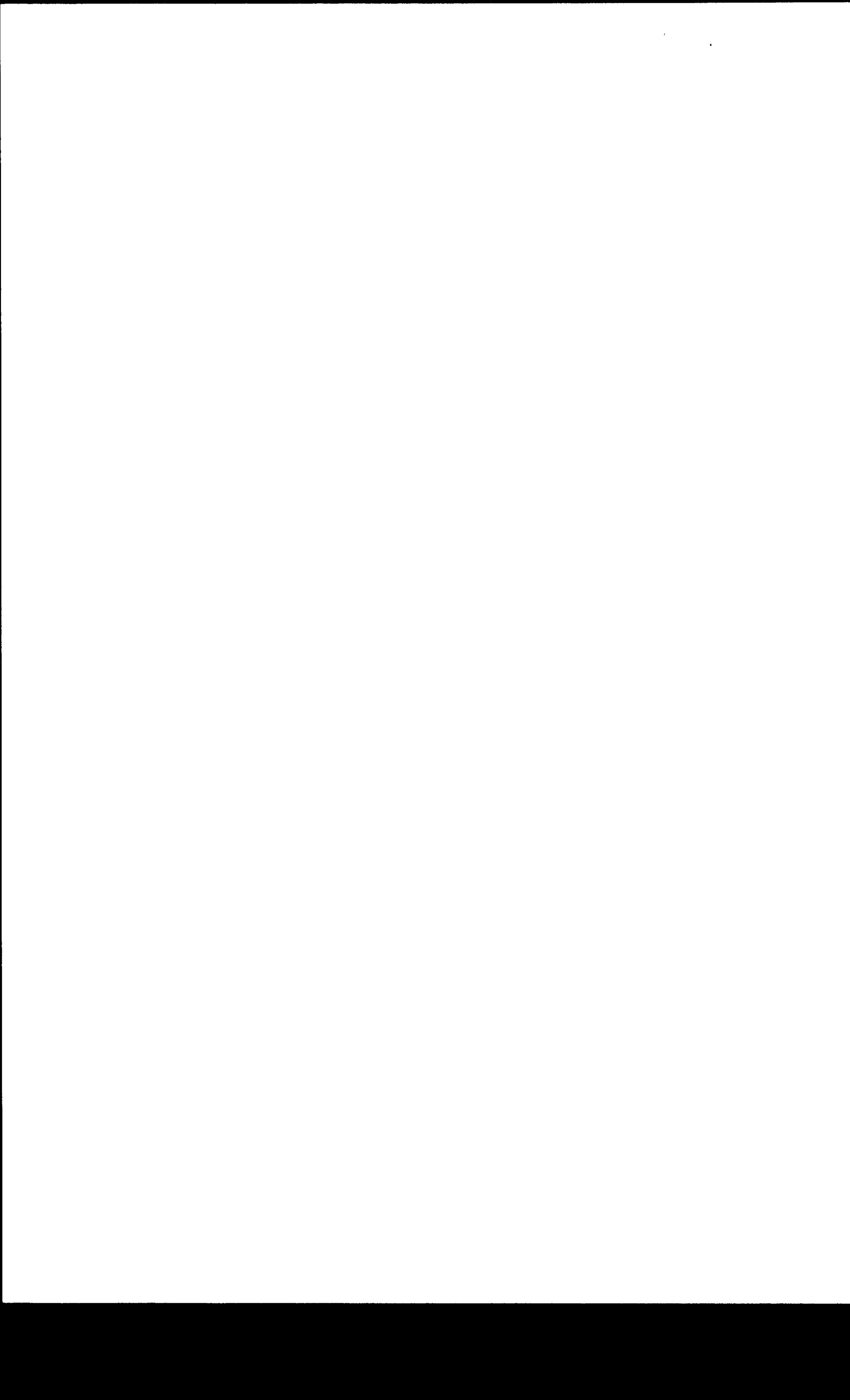
PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "San Carlos Ferronor", el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 561, de fecha 16 de Agosto de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como: organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio San Carlos – Ferronor.

SEGUNDO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión Físico de Obras y el Plan de Gestión Social.

TERCERO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de 16.194 UF y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:



Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
01	Proyecto iluminación entorno multicancha y diversos sectores.	Obra complementaria	2011
02	Mejoramiento sitio eriazo Ferrocarril/12 de febrero (Santa María).	Áreas Verdes	2012
03	Construcción Multicancha Ferronor y entorno	Equipamiento deportivo	2012
04	Reposición sede junta de vecinos San Carlos	Equipamiento	2012
05	Mejoramiento sitio eriazo en 12 de febrero / calle Videla	Áreas verdes	2012
06	Reposición monumento Cruz del Calvario (Plaza San Lorenzo).	Obras Complementarias	2013
07	Mejoramiento sede juna de vecinos Ferronor	Equipamiento	2013
08	Mejoramiento Plazoleta Ferronor (psje. Ferronor / Luis Cruz Martínez).	Áreas verdes	2013
09	Mejoramiento esquina diversos sectores.	Obras complementarias	2013
10	Mejoramiento Centro de Madres.	Equipamiento	2013

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

CUARTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$76.000.000, ejecutándose a lo menos once de las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

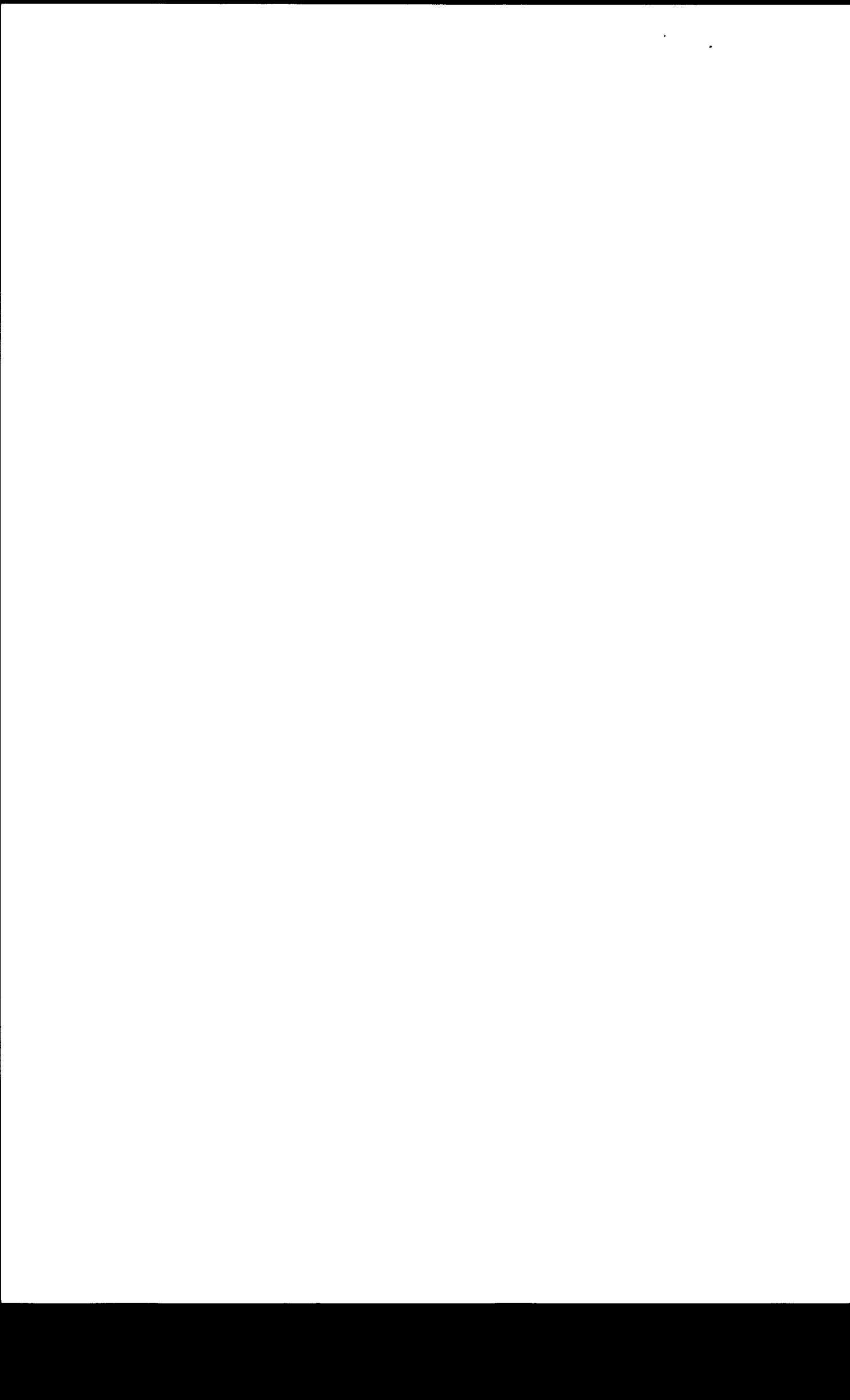
INTERVENCION	INCLUYE
Asociatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de fortalecimiento organizacional. • Actividades de Encuentros comunitarios. • Programa de buenas prácticas. • Programa de co-producción de contrato de barrio. • Programa de gestión comunitaria asociada a obras.
Apropiación y uso	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Historia de barrio. • Prácticas y/o manifestaciones culturales. • Recuperación y mantenimiento de áreas verdes. • Programa de gestión de residuos. • Acciones en espacios públicos inseguros e inaccesible. • Estrategia de prevención situacional.
Ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de mediación vecinal.

QUINTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

SEXTO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 769.5 UF, que no se entenderá parte de este contrato.




SÉPTIMO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportó para la ejecución de una obra para su barrio denominada Obra de Confianza, financiada por el Programa de Protección del Patrimonio familiar y los aportes de los propios vecinos del barrio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de don MIGUEL HURTADO TORRES, en su calidad de presidente y representante del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio San Carlos Ferronor consta de certificado de personalidad jurídica vigente N°1957-F, según inscripción efectuada en el Registro de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales bajo el folio N° 2772, con fecha 14 de noviembre de 2011, la personería de don CARLOS ALARCON CASTRO, como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 034, (V. y U.), y la personería de doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en acta de proclamación de Alcalde emitida por el Tribunal Electoral Primera Región, con fecha 16 de Noviembre de 2008, Acta de Proclamación de fecha 11 de Noviembre de 2008, y de Decreto Alcaldicio| N° 291/08 de 10 de Diciembre de 2008, por el que asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.


MIGUEL HURTADO TORRES
Presidente del CVD Barrio
"San Carlos Ferronor"


MYRTA DUBOST JIMENEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Iquique



CARLOS ALARCON CASTRO
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región de Tarapacá

7

